



ADJUDICACION DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCION
PROVEEDOR: GRUPO ADRI S.A. DE C.V.
REQUISICION: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVES DE SU ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DE ANTONIO A. ANDRADE PARISSI, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEL MTRO. WALTER A. GLORIA GREIMEL EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DE NOMBRE GRUPO ADRI S.A. DE C.V, A TRAVES DE SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA C. ADRIANA SOTO CARMONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR LA "ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDTA":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 122 APARTADO A FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ES UN ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA EN SU ADMINISTRACION Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

I.2.- QUE "LA ALCALDTA" REQUIERE CONTRATAR LA "ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION", POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A TRAVES DE SU TITULAR EL MTRO. WALTER A. GLORIA GREIMEL SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACION DEL "PROVEEDOR" Y QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE "LA ALCALDTA".

QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA, ASI COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTICULOS 127 FRACCION II Y 459 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDTA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

I.3.- QUE LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES II Y III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONCATENACION AL

X
X
9



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

"ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2471, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES **EN RELACIÓN A LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 376.**
- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- I.6.- QUE LA "ALCALDIA" HA DESIGNADO AL MTRO. WALTER A. GLORIA GREIMEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR".
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA POLIZA NÚMERO 1981 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIANO VELASCO MÁRQUEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL DISTRITO FEDERAL
- II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO GAD091005GY3.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA C. ADRIANA SOTO CARMONA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO Y CUENTA CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE POLIZA NÚMERO 1981 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIANO VELASCO MÁRQUEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

LOS BIENES DE: **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y **56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **C. BRUNO TRAVEN NO. EXT 2, NO INT 104, COLONIA GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA. ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03340, CDMX,** E-MAIL: **addist_77@yahoo.com.mx.**
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO **49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO **39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
- II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO **39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

“LAS PARTES”:

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 52 Y 55 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A SUMINISTRAR A ESTA “LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA “ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, ANTE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “LA ALCALDÍA” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE \$255,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO LEGAL, LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR” SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRI S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

LOS PRECIOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, **DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"LA ALCALDÍA"** A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A **"EL PROVEEDOR"** QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR A DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"**, SEÑALADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

DÉCIMA

PRIMERA. - EL PROVEEDOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO COMO PROVEEDOR EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO CON FOLIO ZLGM5VQ-G0HPK5Q EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE

DÉCIMA

SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E) DEBERA CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

CUARTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA. - **PENAS CONVENCIONALES.** - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME AL ANEXO ÚNICO Y EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA **"LA ALCALDÍA"** A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2015**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO **TERCERO** DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SEXTA. - **RESCISIÓN.** - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - **INFORMACIÓN.** - **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PROVEEDOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

OCTAVA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. DIANA SOTO ARABALLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO ADRIS S.A DE C.V


C. ADRIANA SOTO CARMONA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"


ANTONIO ANDRADE PARISSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"


MTRO. WALTER A. GLORIA GREIMEL
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2020-180 ADQ
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROVEEDOR: GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 376
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ANCLA DE ACERO COLD ROLLED DE 19.05 MM (3/4") Y 6 CM DE LONGITUD, CON 6 CM DE CUERDA ESTÁNDAR EN UN EXTREMO Y DOBLES DE 10 CM A 90° EN EL OTRO, EL PRECIO INCLUYE: TUERCA, RONDANA PLANA Y ARANDELA DE PRESIÓN.	528	PIEZA	\$230.83	\$121,878.24
2	BRAZO TIPO "I" FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA ROLADO EN FRIO CON UN CONTENIDO MÁXIMO DE CARBONO DE 0.28% CON UN ALCANCE DE BRAZO DE 1.50 MTS Y CON UN DIAMETRO INTERIOR DE 1.5" CON INCLINACIÓN DE 15°, DEBE ESTAR PROTEGIDA CONTRA LA CORROSIÓN POR MEDIO DEL PROCESO DE INMERSIÓN EN CALIENTE (GALVANIZADO) CUMPLIENDO CON LA NORMA NMX-J-151-1979, EL BRAZO DEBERÁ CONTAR CON UN PATÍN DE SOLERA CON DIMENSIONES 180 MM X 51 MM Y ESPESOR DE 1/4".	300	PIEZA	\$244.93	\$73,479.00
3	ABRAZADERA DE 6" TIPO OMEGA FABRICADA EN SOLERA GALVANIZADA CON TORNILLO DE 7/16" X 6" DE CUERDA CORRIDA ESTANDAR CON TUERCA Y RONDANA PLANA.	200	JUEGO	\$40.00	\$8,000.00
4	ABRAZADERA DE 8" TIPO OMEGA FABRICADA EN SOLERA GALVANIZADA CON TORNILLOS DE 7/16" X 6" DE CUERDA CORRIDA ESTANDAR CON TUERCA Y RONDANA PLANA.	200	JUEGO	\$35.00	\$7,000.00
5	TORNILLO 7/16" X 6" DE LONGITUD DE CUERDA CORRIDA ESTANDAR CON TUERCA	500	PIEZA	\$11.68	\$5,840.00
6	VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	250	KILO	\$17.28	\$4,320.00
SUBTOTAL					\$220,517.24
I.V.A					\$35,282.76
TOTAL					\$255,800.00

II.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN ENTREGARSE SEGÚN INDIQUE EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ABORDO DESTINO EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN **AVENIDA CAFETALES NÚMERO 7, COLONIA RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN**, EN UN HORARIO DE 9:30 A.M. A 14:30 P.M., LUGAR DONDE SERÁ RECIBIDO POR EL PERSONAL DEL ÁREA SOLICITANTE Y UN VERIFICADOR DEL ALMACÉN GENERAL, LLEVANDO A CABO SU REVISIÓN Y RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

